



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 1068

POR MEDIO DEL CUAL SE ACUMULAN EXPEDIENTES

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Concepto Técnico No. 3730 del 24 de Abril de 2007, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, sugiere la acumulación de los expedientes DM-08-04-1294 y DM-05-06-1699 del área de vertimientos.

Que la Dirección Legal Ambiental, verifica que en el archivo de la Secretaría Distrital de Ambiente, existen dos expedientes que corresponden al establecimiento Lavadero "Las Dos Avenidas", ubicado en la Carrera 11D No. 15 - 82 Sur de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, radicados internamente con los números DM- 08-04- 1294 y DM-05-06-1699 del área de vertimientos.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un mismo expediente al cual se le acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Acumular al expediente DM-08-04- 1294 las actuaciones contenidas en el expediente DM-05-06-1699 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1068

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al representante legal del establecimiento Lavadero "Las Dos Avenidas", ubicado en la Carrera 11 D No. 15 - 82 Sur de la localidad Bosa, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dra. Carolina Yañez.
C.T. 3730 del 24/04/07.
Exp. DM 08-04-1294
DM 05-06-1699